

INFORME: Señor Juez, se allegó constancia de notificación personal digital realizada a la demandada (PDF 10 Citación efectiva Correo electrónico, Demanda Bancolombia S.A en contra de Virtual S.A.S y José Luis Acevedo Velásquez). A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Virtual S.A.S y otro
Radicado:	050013103021-2022-00093-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificación personal de la demandada

De acuerdo con el informe que antecede, una vez revisada las certificaciones de notificación personal electrónica remitida el día 25 de mayo de 2022, por la parte actora, a través de la plataforma de correo electrónico “**Domina Entrega Total S.A.S.**”, con ID Mensaje 47832 y 47833 a la dirección electrónica jdcardona33.jdcs@gmail.com informada para ambos demandados, (Acta de Envío y Entrega de correo electrónico); encuentra esta Judicatura, que las notificaciones se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre 2020, por tanto, entiéndase que Virtual S.A.S y José Luis Acevedo Velásquez, fueron notificados el día 25 de mayo de 2022, contabilizándose el término para pronunciarse sobre la demanda a partir del 31 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 23 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria